Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nro. 503 (24 DE OCTUBRE DE 2023)**	**Código: 100.13.01** **Versión**: 01 de 14 de julio de 2021 **Fecha actualización**: 01/01/2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SUBASTA INVERSA MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA N° S.S 09 DE 2023"

El Alcalde Municipal del Municipio de Sopetrán, Antioquia, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política y Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDE RANDO

Dentro del plan de desarrollo 2020-2023 "PACTO POR SOPETRÁN CON CALIDAD DE VIDA". En la línea ESTRATÉGICA 1 PACTO POR SOPETRÁN CON CALIDAD DE VIDA - EQUIDAD dentro del Componente Inclusión Social se tiene contemplado reconocer la construcción de la sociedad en el lugar de la diferencia, la aceptación y reconocimiento de los grupos poblacionales del municipio.

La Gobernación de Antioquia PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y ESPECIFICAMENTE PARA EL MUNICIPIO DE SOPETRAN MEDIANTE EL DECRETO D 202370003226 ARTICULO 43°. Priorizar, aprobar y designar la entidad ejecutora del proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Sopetrán, Antioquia", BPIN 2023003050076, POR UN VALOR DE $ 242.455.284,00 TENIENDO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN DEPARTEMENTO DE ANTIOQUIA, TIPO DE RECURSO SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR) - Asignaciones directas.

Con los recursos anteriores se financia 1494 cupos por 53 días escolares para un total de 79.182 raciones con un valor de $3062 cada ración.

Para dar cumplimiento al decreto en mención, se hace necesario realizar proceso de contratación para seleccionar el proveedor que suministrara los insumos para la preparación y entrega de los alimentos a los escolares.

Dado que el en el mes de agosto, se procedió a realizar proceso de selección abreviada, la cual se tuvo que declarar desierta porque los que se presentaron no cumplieron y en el mes de septiembre se realizó otro proceso de subasta y también se tuvo que declarar desierto porque no se presentaron oferentes. , para disminuir el tiempo de días en que se quedarían los beneficiaros sin alimentación escolar, se procede a realizar proceso de contratación por 7 días con la modalidad de contratación de mínima cuantía el cual está en curso , ya que es la única forma de garantizar ejecutar los recursos y suministrar de manera oportuna las

raciones alimentarias a los beneficiarios, y luego se procede a realizar el presente estudio previo para iniciar nuevo proceso de subasta inversa.

Si bien el aprendizaje escolar es un proceso largo y complejo, determinado por múltiples factores que condicionan la matrícula, la asistencia y los logros; la alimentación escolar es una herramienta efectiva para incorporar a las familias y la comunidad en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición y en general, para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y los mandatos constitucionales que versan sobre el interés superior del menor. Sin embargo, estos resultados solo se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social y cuando el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Sin perjuicio de lo anterior, además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños), los PAE se deben implementar junto con muchos otros programas, para poder cumplir el objetivo más amplio, cual es, lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación entonces son variables multirrelacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza y con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico.

De acuerdo con lo expuesto, se requiere suministrar un complemento alimentario a 1494 escolares titulares de derecho matriculados en el municipio, alumnos de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria, de acuerdo con los criterios de focalización establecidos en la resolución 16432 de 2015, Los recursos de este proceso pagados con los recursos según decreto D 202370003226 expedido por el Departamento de Antioquia Gobernación.

Por lo antes expuesto se inicia proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa con miras a que se presente oferente para garantizar la continuidad en la entrega de las raciones escolares de manera oportuna.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en la subsección 6 "ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, El Municipio de Sopetrán realiza un análisis de la actualidad y de las empresas que conforman la actividad

económica denominada según CIIU RV 4 "Comercio al por menor de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco, en establecimientos especializados". Este análisis se ha dividido en tres grandes componentes: Aspectos generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en la subsección 6 "ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, El Municipio de Sopetrán realiza un análisis de la actualidad y de las empresas que conforman la actividad económica denominada según CIIU RV 4 "Comercio al por menor de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco, en establecimientos especializados". Este análisis se ha dividido en tres grandes componentes: Aspectos generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda.

De igual forma en el marco del presente proceso se encuentra la necesidad de contratar nuevamente toda vez que, por medio de la selección abreviada s.s. 07 de 2023 con el mismo objeto se inició proceso de selección, con un Presupuesto oficial destinado para dicho proceso de contratación fue DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L.C ($210.432.888) IVA INCLUIDO, amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 0223 del 25 de julio de 2023 Rubro: 00AD-2201-0700-2023-00305-0076. denominado: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN ANTIOQUIA expedidos por la secretaría de hacienda del municipio de Sopetrán.

En el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA S.S. N° 07 DE 2023, se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación de los requisitos habilitantes y todas las circunstancias que se consideraron necesarias por el Municipio, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el procedimiento dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse de una convocatoria pública cuya cuantía es inferior a los US $ 125.000 dólares americana y en cumplimiento a lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015, el presente proceso tuvo la oportunidad de ser limitado a MiPymes por medio de la plataforma SECOP II, dicho manifestación debía realizarse hasta el 22 de agosto de 2023, dicho trámite fue verificado por la entidad y al no presentarse requerimiento por

ningún futuro proponente el proceso de contratación no fue limitado a MiPymes.

El día 24 de agosto del año 2023, por medio de la resolución Nro. 393 de 2023 fue aperturado y se dio inicio al proceso de selección, junto con la publicación del pliego de condiciones definitivo, es de aclarar que dentro el proceso de selección no se realizaron observaciones por parte de los posibles oferentes o interesados en el mismo. Luego de realizar las verificaciones correspondientes dentro de los términos del proceso, se evidencio que se presentó un único oferente, el cual no cumplió ni subsano los requisitos estipulados en los pliegos de condiciones, en razón a esto, el proceso de selección fue declarado desierto por medio de la Resolución 443 del 09 de septiembre de 2023, en razón a ello el municipio de Sopetrán continua sin satisfacer la necesidad mencionada en los presentes estudios previos, por ello se requiere contratar nuevamente por medio del presente proceso de selección, puesto que la necesidad del servicio no puede ser interrumpida, dado que los niños, niñas y adolescentes, en caso de no suministrarse la alimentación se verían gravemente afectados, ello, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos, esta es la única alimentación que tienen nuestros niños, niñas y adolescentes sopetraneros.

Por lo antes expuesto, y Teniendo en cuenta que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificadopor el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone que el Gobierno nacional definirá las condiciones y los montos para la adopción de convocatorias limitadas a MiPymes, en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes. En consideración de ello, la fecha de publicación del proceso de contratación de menor cuantía fue el 04 de octubre del año 2023 y dentro del cronograma se estableció un plazo máximo para limitar a MiPymes el día 09 de octubre de 2023 hora límite 5:00 pm, a lo cual no se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes departamentales por parte de ningún interesado en el presente proceso.

Respecto al proyecto de pliego de condiciones no presentó observaciones dentro de la oportunidad establecida en la línea de tiempo de la plataforma SECOP II, por lo tanto, el mismo conservara su contenido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

El día 18 de octubre de 2023 por medio de la plataforma SECOP II se presentó una única oferta, presentada por CORPORACIÓN VISION GENTE identificada con NIT 900.270.192-8, para lo cual el municipio procedió a evaluar los requisitos habilitantes por medio del informe preliminar el día 20 de octubre de 2023, lo cual arrojó que el proponente se encontraba no habilitado, otorgando un termino de tres (3) días hábiles para presentar las observaciones y las subsanaciones correspondientes.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SUBASTA INVERSA MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA N° S.S 09 DE 2023"

El día 21 de octubre de 2023 el proponente envió los documentos para la subsanación del proceso de selección en asunto, por consiguiente, el día 23 de octubre de 2023 por medio del informe de evaluación definitivo se habilita el proponente con relación a los requisitos habilitantes del proceso de contratación.

Por consiguiente, se realizó el proceso de apertura de apertura del sobre económico, el cual fue presentada una oferta por el valor correspondiente a CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M.L.C. ($114.365.700).

En mérito de lo anterior, el alcalde del Municipio de Sopetrán- Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al proponente CORPORACIÓN VISIÓN GENTE, identificada con NIT. 900.270.192-8, representada legalmente por SEBASTIAN CAÑAS VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.214.716.652 el contrato fruto del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA N° S.S. 09 DE 2023 cuyo objeto es: "*PROYECTO DE INVERSIÓN ASD - DEPARTAMENTO PROYECTO PAE BPIN 2023003050076 - "SUMINISTRO DE VÍVERES, CARNES, LEGUMBRES Y OTROS INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS O RACIONES INDUSTRIALIZADAS QUE SE ENTREGARAN A LA POBLACIÓN ESCOLAR CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN, ANTIOQUIA",* por un valor correspondiente a CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M.L.C. ($114.365.700), con una duración correspondiente a VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, entre ellas la aprobación de las garantía y expedición de registro presupuestal como elementos que constituyen la legalización del futuro contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial de la presente contratación se encuentra respaldado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal el cual se detalla a continuación:

N°. DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA EXPEDICION	RUBRO
223	25 de julio de 2023.	00AD-2201-0700-2023-00305-0076 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SUBASTA INVERSA MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA N° S.S 09 DE 2023"

		ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN ANTIOQUIA.

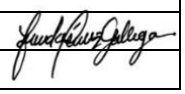
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y se notificará a quien interese en la página del Portal Único de Contratación Estatal.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en el municipio de Sopetrán a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2023.

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA.
alcalde municipal

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Revisó jurídicamente	Diego Alejandro Gutiérrez Narváez.	Jefe de la oficina asesora jurídica	
Revisó jurídicamente	Maria Fernanda Pérez Gallego	Asesora Jurídica.	
Aprobó	Silvia Elena Torres Rodríguez	Secretaria de Salud y Protección Social	